SECRETARIA. - San Pelayo, 14 de MARZO de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la doctora MARI LUZ OROZCO JARAMILLO, apoderada judicial de la parte demandante, solicitando fijar fecha para remate. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT: 860.007.335-4
APODERADA: MARY LUZ OROZCO JARAMILLO C.C. No. 50.901.234
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ C.C. No. 7.374.942
NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ C.C. No. 7.378.194
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00145-00

Presenta la doctora MARI LUZ OROZCO JARAMILLO, apoderada judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia, memorial solicitando fijar fecha para remate del bien inmueble de propiedad de los demandados.

El Artículo 448 del Código General del Proceso establece: "*Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito…"*

Revisado el expediente digital advierte el despacho que se profirió el despacho comisorio N° 00002 en donde se comisionaba para la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.374.942 y NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.378.194 distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número 143-9985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, a la alcaldía municipal de san Pelayo, remitiendo éste con todos sus anexos vía correo electrónico mediante el oficio N° 00506 de 05 de abril de 2022, según constancia que figura en el expediente. Revisado el correo institucional se evidencia que no hay constancia de que este despacho haya recibido por parte del comisionado el respectivo despacho, razón por la cual se requerirá para que en término prudencial de 05 días contados a partir de la fecha de notificación se emita al despacho en el estado que se encuentra.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstendrá de señalar la fecha del remate solicitada por la parte demandante, por no cumplirse los requisitos señalados en el artículo precitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de señalar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los demandados VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.374.942 y NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.378.194 distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Número 143-9985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal de San Pelayo para que en término prudencial de 05 días contados a partir de la fecha de notificación se emita al despacho en el estado que se encuentra la comisión que le fue conferida en el despacho comisorio N° 00002, remitido con el oficio N° 00506 de 05 de abril de 2022 vía correo electrónico.

TERCERO: Cumplido lo anterior se resolverá de fondo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53f3b42d5879b877e2ba87c40638da10d3f6ea1813da93160c5aeb2f7a04d56e
Documento generado en 18/03/2024 12:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica